



RESOLUCIÓN N°

0620

10 JUL 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de La Paz-Cesar con identificación tributaria N° 800.096.605-1, para la modificación del PSMV del citado municipio, tendiente a incluir en dicho plan, lo concerniente al Corregimiento de Varas Blancas"

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 335 de fecha 24 de marzo de 2010, Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de La Paz-Cesar, en lo concerniente a su componente urbano.

Que la doctora ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA identificada con la C.C. N° 52.048.798 obrando e calidad de Alcaldesa de La Paz- Cesar, con identificación tributaria N° 800.096.605-1, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Varas Blancas.

Que mediante Auto N° 090 de fecha 28 de noviembre de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el correspondiente trámite administrativo, a fin de incluir en el PSMV del municipio de La Paz – Cesar lo concerniente al corregimiento de Varas Blancas. En fecha 5 de diciembre de 2016 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la resolución N° 1433 del 13 de diciembre de 2004 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de La Paz-Cesar con identificación tributaria N° 800.096.605-1, para la modificación del PSMV del citado municipio, tendiente a incluir en dicho plan, lo concerniente al Corregimiento de Varas Blancas, sin

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0620

de **10 JUL 2017**

Continuación Resolución N° se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de La Paz-Cesar con identificación tributaria N° 800.096.605-1, para la modificación del PSMV del citado municipio, tendiente a incluir en dicho plan, lo concerniente al Corregimiento de Varas Blancas.

perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 114-2009 se mantiene activo por contener instrumento de control ambiental vigente. (PSMV Urbano)

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora Alcaldesa del municipio de La Paz- Cesar, con identificación tributaria N° 800.096.605-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

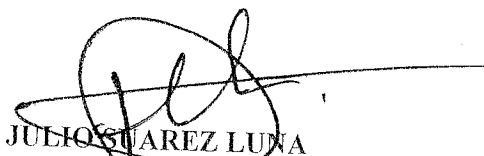
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10 JUL 2017

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUAREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 114-2009

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181